

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de la octava división D. Maximiliano Soler y Losada, al comandante de Infantería D. José Sáenz Tóvalina, ascendido a este empleo por real orden circular de 8 del actual (D. O. número 151).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del Comandante general de Ingenieros de esa región, D. Eduardo Ramos y Díaz de Villa, al comandante de dicho cuerpo D. Cristóbal González de Aguilar y Fernández Golfín, marqués de Saucedá, actualmente disponible en la misma región.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 21 de julio de 1922.

J. SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden de 30 de mayo último, para proveer la vacante de coronel de Ingenieros que existe en la Sección de Aeronáutica militar, ocurrida por pase a otro destino del que la ocupaba, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar al del propio Cuerpo, D. Fernando Plaza y Sala, con destino en este Ministerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente coronel de Infantería D. Luis Orgaz Yoldi, con destino en la Mehal-la-Jalutiana y mandando en comisión el Grupo de fuerzas regulares indígenas de Larache núm. 4, cese en dicha comisión, que le fué conferida por real orden de 3 de mayo último (D. O. núm. 100) y se incorpore a su destino de plantilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandantes generales de Ceuta y Larache e interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

PENSIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Fatoma Bent Hamed Jacobi, en súplica de pensión, como viuda del oficial moro de segunda clase Sidi Hamed Ben-Mohamed-Mostafá, fallecido el 27 de octubre de 1921, a consecuencia de heridas recibidas en el combate que tuvo lugar en dicho día para la ocupación de Axaxen (Génara); el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder a la expresada viuda, con carácter provisional, la pensión de 3.500 pesetas anuales, como comprendida en el artículo quinto de la ley de 8 de julio de 1860, en relación con lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918. Dicha pensión, con carácter provisional, debe abonarse a la interesada desde el día siguiente del fallecimiento de su marido, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, y con cargo al capítulo octavo, artículo único de la Sección decimotercera del presupuesto, con arreglo a la real orden de 6 de junio de 1914.

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de Infantería (E. R.) con destino en la zona de reclutamiento y reserva de León núm. 47, D. Cándido Cueto Castro, en súplica de que le sea de abono el tiempo que permaneció en situación de recluta en caja, y en la misma situación con licencia ilimitada; teniendo en cuenta lo dispuesto en el reglamento de reclutamiento y reemplazo de 22 de enero de 1883, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en primero del mes actual, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 27 de marzo último, promovida por el teniente de Infantería (E. R.), con destino en el regimiento Infante núm. 5, D. Ignacio Motilla Más, en súplica de mejora de antigüedad en su empleo; teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley de 10 de mayo de 1921 (C. L. núm. 186) y las disposiciones pertinentes a la de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), y considerando que el plazo de dos años efectivos en el empleo de alférez no lo alcanzó el solicitante hasta el 27 de junio de 1921, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por hallarse en oposición con lo prevenido en las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 4 de mayo último, promovida por el teniente de Infantería (E. R.), con destino en el regimiento Gerona núm. 22, D. Adriano Campano Giraldo, en súplica de mejora de antigüedad en su actual empleo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 del mes actual, se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, asignándosele en su empleo de teniente la antigüedad de 31 de mayo de 1921, que es la que le corresponde.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha fenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso hecha por V. E. a favor de los alféreces del Arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Julián Salom Calafell y termina con D. Felipe Landazábal Merino, con arreglo a la ley de 10 de mayo de 1921 (D. O. núm. 104) y reunir las demás condiciones que determina el real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Relación que se cita.

- D. Julián Salom Calafell.
- » Gonzalo Suárez Navarro.
- » Manuel Estrada Manchón.
- » Francisco Compte Anguera.
- » José Lacambra Grosso.
- » Alfredo Mari Clériguez.
- » Rafael de San Pedro Bonnichón.
- » Carmelo Medrano Esquerria.
- » Antonio de Cea Alvarez.
- » Carlos Calvo Mollada.
- » Jacobo López García.
- » Gabriel Fernández Cano.
- » José Herreros Queypo de Llano.
- » José Soto Serra.
- » Luis Rodríguez Bajuelo.
- » Alberto Ortega Nieto.
- » Francisco Hermida Medina.
- » Ramón Cueva Gutiérrez.
- » Luis Ibáñez de Opacua Larzabal.
- » Luis Pardo Alvarez.
- » Miguel Gordoa Gil.
- » José Bravo Fernández.
- » Miguel Villalonga Pons.
- » Federico de la Iglesia Navarro.
- » Luis Ingunza Santo Domingo.
- » Nicolás Alderete Heredia.
- » Lamberto Mateo Lafuente.
- » Francisco Nieto Arnáiz.
- » Tomás Ferro Navarro.
- » José Bravo López Pastor.
- » Rodolfo Espá Mora.
- » Eugenio Galdeano Rodríguez.
- » José Payeras Alcina.
- » Juan Cerdá Marqués.
- » Félix Díaz Díaz.
- » Virgilio Leret Ruiz.
- » José Serena Guiscafré.
- » Adolfo Bento Díaz.
- » Fernando Ruiz Segalerva.
- » Antonio Vázquez Vergara.
- » Francisco Castaño Corveró.
- » José Vento Pearce.
- » José de la Mata Flórez.
- » Narciso Tristán Palacios.
- » Antonio Marías de la Fuente.
- » Pedro Pujales Carrasco.
- » Luis de Toro Buiza.
- » Rafael Carbonell Muñoz.
- » Mariano Peñalver Núñez.
- » Luis Aizpuru Martín-Pinillos.
- » Francisco Galán Rodríguez.
- » Antonio González Medina.
- » Fernando Alvarez Crespo.
- » Juan Alcover Castañer.
- » Luis Enseñat Soker.
- » Luis Gómez Landero Ballester.
- » José Gohardt Gutiérrez.
- » Jaime Clar Aloy.
- » Pedro Valdés Nicolau.
- » Nicolás Vázquez de Purga Valenzuela.
- » Luis Muñoz Bertet.
- » Julián Quintanilla Flórez.
- » Icodomito Macías Macéiras.
- » Francisco Jiménez Aguirre.

D. Ramón González del Saz.
 » Félix Martínez Ramírez.
 » Manuel Negrón de las Cuevas.
 » Jesús Bercial Esteban.
 » Eduardo Navarro Chacón.
 » Luis Luengo Muñoz.
 » Juan Iñiguez Mesa.
 » Juan de Torres Ramos.
 » Joaquín Rossifol Fuster.
 » Benito Miranda Urquiza.
 » Agustín Sanz Sáinz.
 » Emilio Calvo Gastesi.
 » Jesús Domenech Ramírez de Arellano.
 » Antonio de la Puente Magallanes.
 » Rafael Miralles Bosch.
 » Juan Recacho Eguía.
 » Antonio Torres García.
 » Francisco Sánchez Oliva.
 » Luis Conde Centeno.
 » Lorenzo Nieto Cobos.
 » Luis Recuenco Gómez.
 » Claudio Gil Alós.
 » Francisco Esteban Rodríguez Monje.
 » Manuel Calvo Fernández de la Reguera.
 » Joaquín Esponera Valero.
 » José Cordón Cervera.
 » Miguel Zarazua Suárez.
 » Vicente Torres Menéndez.
 » Enrique Zaragoza de Viala.
 » Juan de Carranza Alcalde.
 » Pablo López Andrés.
 » Mariano de Ciria López.
 » Luis García de Viedma Suárez.
 » Juan Asensio Poncelis.
 » César Collado García.
 » Felipe Pérez de Lema Tejero.
 » Eduardo Talens Hernández.
 » Mariano Giralda Morán.
 » Pedro Sansaloni Gazá.
 » Manuel Ariza Aguilar.
 » Eugenio Jack Caruncho.
 » Arturo Picatoste Tuero.
 » José Subirán Martín-Pinillos.
 » Juan Gallo Mota.
 » Juan Sancho Coloma.
 » Jesús Corbin Ondarza.
 » José Dávila Peñalosa.
 » Adolfo Torres Aguilar Tablada.
 » Rafael Trigueros Sánchez de Rojas.
 » Alberto Herrero Tomé.
 » José Ruano Ruiz de Mier.
 » Manuel Aguado Aguado.
 » Julio Ayuso Sánchez Molero.
 » Fernando de Nieva Gallardo.
 » Aniceto Carabajal Sobrino.
 » Joaquín García Muñoz.
 » Miguel Escario Bosch.
 » Enrique Añino Elzarbe.
 » José Cueto García.
 » Servando Meana Miranda.
 » Gonzalo Chacón Almendros.
 » Félix Fernández de Castro Corrales.
 » Buenaventura Carpintero López.
 » Rufino González Soler.
 » José Guedea Millán.
 » José Molina Márquez.
 » Pedro Pascual Montañés.
 » Juan del Río Fernández.
 » Francisco López de la Fuente.
 » Francisco Núñez Santos.
 » Andrés Hermosa Gutiérrez.
 » José Olague Arnedo.
 » Felipe Landazábal Merino.

Madrid 21 de julio de 1922.—Sánchez Guerra.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascenso que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 27 del mes próximo pasado, formulada a favor del suboficial de complemento, con destino en el regimiento de Infantería Asia núm. 55, D. Augusto Veladesan Gis-

per; teniendo en cuenta que ha sido conceptuado apto para el ascenso y lo preceptuado en las reales órdenes circulares de 27 de diciembre de 1919 (C. L. número 489) y 21 de diciembre último (D. O. núm. 236), el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta y conceder el empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería al citado suboficial, asignándosele en el que se le confiere la antigüedad de esta fecha, y quedando afecto al mencionado cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la cuarta región.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Infantería D. Federico Acosta Roldán, que ha cesado en el cargo de ayudante de campo del Teniente general D. José María Olaguer-Feliú, quede disponible en esta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LICENCIAS

Sermo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de Infantería D. Domingo Delgado de Mendoza y Moya, de la reserva de Motril núm. 34, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por asuntos propios para París (Francia) y Bruselas (Bélgica), con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

J. SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Rodrigo Echevarría Aguilar, del regimiento León núm. 38, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por asuntos propios para Oporto (Portugal), con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 23 del mes próximo pasado, promovida por el teniente de la reserva territorial de esas Islas, disponible en esta Corte, D. Juan Artiles Fabelo, en súplica de que se le concedan seis meses de licencia por asuntos propios para Tánger, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo que solicita.

con sujeción a lo que determinan los artículos 47, 64 y 69 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 27 del mes próximo pasado, promovida por el teniente de complemento de Infantería, afecto al regimiento Inmemorial del Rey número 1, D. Manuel del Valle y Esgueva, en súplica de que se le conceda licencia por asuntos propios para Francia, Bélgica, Suiza y Alemania, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del recurrente, con arreglo a lo prevenido en el artículo séptimo de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. número 489) y tercero de la de 10 de junio de 1920 (D. O. núm. 130); debiendo el interesado, mientras resida en el extranjero, quedar sujeto a las prescripciones de los artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo de esta última soberana disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Julián García Claver, con destino en el regimiento Saboya núm. 6, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Asunción Ruiz Pujals.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Infantería Serrallo núm. 69, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), Elcy Medina Martínez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 de junio próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Inés Misas Criado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del batallón de Cazadores Alfonso XII núm. 15, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), Felipe Portillo Gómez-Platero, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese

Consejo Supremo en 30 de junio próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Dolores Roura Fitó.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del batallón de Cazadores Alfonso XII núm. 15, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), Ambrosio Abad Maquedana, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 de junio próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Micaela Nofrarias Boixeda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Infantería Ceriñola núm. 42, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), Virgilio Benegas Balago, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 de junio próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Antonia Cabello Rosado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Infantería Príncipe núm. 3, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), Agustín Franco Martín, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar Alvarez Naves.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del Tercio de Extranjeros, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Simón Granada Antequera, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 de junio próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Juana Florencia Becerro Pérez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Infantería Navarra núm. 25, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), Pascual Martínez Barrado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María García Rubio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 14 de marzo último, promovida por el suboficial del regimiento de Infantería Africa núm. 68, D. Medin Benasach Ageula, en súplica de que se le conceda la pensión correspondiente por la acumulación de cuatro cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos en 6 de junio próximo pasado, ha tenido a bien conceder al recurrente, por tal concepto, la pensión mensual de 7,50 pesetas, como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 22 del mes próximo pasado, promovida por el suboficial de complemento, perteneciente al regimiento de Infantería Vado Ras número 50, D. Lucas Clar Pullana, en súplica de que se le dispense de efectuar las prácticas en los meses de septiembre y octubre para su ascenso a alférez; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reempla-

zo por herido, a partir del día 10 de abril último, con residencia en esta región, al teniente de Infantería don Camilo Menéndez Tolosa, del Tercio de Extranjeros, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E., por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19) y hallarse comprendido en el artículo 48 de las instrucciones aprobadas por la de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Alto Comisario de España en Marruecos e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 7 del mes actual, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por herido, a partir del día 20 de abril último, con residencia en esta Corte, al teniente de Infantería don Francisco Urzaiz Guzmán, del Tercio de Extranjeros, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E., por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19) y hallarse comprendido en el artículo 48 de las instrucciones aprobadas por la de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Alto Comisario de España en Marruecos e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 1.º del mes actual, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por enfermo, a partir del día 23 de mayo último, con residencia en esta región, al teniente de Infantería don Ricardo García Rius, del batallón de Instrucción, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E., por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, promovida por el alférez de Infantería (E. R.) D. Enrique Simón Ronau, en súplica de que se deje sin efecto su declaración de reemplazo por enfermo, o en su lugar se le conceda el sueldo entero en dicha situación, por tratarse de enfermedad adquirida en campaña; resultando que el interesado fué dado de baja para el servicio, por encontrarse enfermo, en 30 de octubre de 1921, y al declararle V. E. de reemplazo provisional en 1.º de abril último, por continuar enfermo, lo hizo ajustándose a las disposiciones vigentes, una vez que habían transcurrido con exceso los cuatro meses que determina la real orden de 18 de noviembre de 1916 (C. L. número 250), circunstancia que el interesado no hace cons-

tar, ni el coronel de la zona de Castellón, a la que este oficial está afecto para haberes, tampoco lo menciona al informar dicha instancia por no haberse anotado en la hoja de hechos del recurrente por el regimiento de Tetuán núm. 45, donde prestaba sus servicios, aun cuando se dió cuenta al coronel de dicho regimiento del tiempo que este alférez había permanecido hospitalizado en Melilla; resultando que el sueldo entero que durante el tiempo que los jefes y oficiales se hallan de reemplazo sólo se concede a los heridos en campaña, y no por enfermedad adquirida en la misma, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar las peticiones del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la quinta región.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva del teniente coronel de Infantería D. Celso Mira González, de la zona de Barcelona núm. 18, con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el cual cumple la edad para obtenerlo el día 28 del mes actual; siéndole abonado el haber mensual de 750 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de agosto próximo por la expresada zona, a la que quedará afecto por fijar su residencia en dicha capital.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva del capitán de Infantería (E. R.) D. Diego Martín Martín, de la reserva de Ronda núm. 31, con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el cual ha cumplido la edad para obtenerlo el día 18 del mes actual; siéndole abonado el haber mensual de 450 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de agosto próximo, por la zona de reclutamiento de Toledo núm. 2, a la que quedará afecto por fijar su residencia en dicha capital.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Infantería (E. R.) D. Heraclio Jiménez Calvo, a quien por real orden de 8 del mes próximo pasado (D. O. núm. 127) le fué concedido el pase a situación de reserva, perciba el haber mensual de 450 pesetas, a partir de 1.º del mes actual, por la zona de reclutamiento de Avila núm. 39, a la que quedará afecto por fijar su residencia en dicha plaza.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Manuel Ros Sánchez y termina con D. Luis Pastor Coll, la gratificación anual de efectividad que a cada uno se le señala, por hallarse comprendidos en el apartado b) de la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), modificada por la de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150), percibiéndola a partir de 1.º de agosto próximo. Es asimismo la voluntad de S. M. que la relación que acompañaba a la real orden circular de 19 de junio último (D. O. núm. 136), se entienda rectificada por lo que se refiere al teniente coronel D. Rafael Dozregó Esperante y León, en la forma que se expresa a continuación de la relación citada. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destinos	Gratificaciones	
			Ptas.	Motivos
ESCALA ACTIVA				
T. coroneles.	D. Manuel Ros Sánchez.....	Disponible Melilla.....		
	» Gregorio Eriés Rodríguez....	Reg. Inf. ^a Isabel II, núm. 32.....		
	» Arturo Iruretagoyena y Egozcue.....	Idem Sicilia, 7.....	500	Por un quinquenio.
Comandantes	» Francisco González Ricastell.	Comte. militar Río Martín.....		
	» Juan Velázquez y Gil de Arana.	Reg. Inf. ^a Melilla, 59.....		
	» José Ramos Martínez.....	Idem Sicilia, 7.....		
	» Julio Bertrand Gosset.....	Idem Tarragona, 78.....		
	» José Alonso de la Riva.....	Idem Toledo, 35.....		
	» Rafael Buenaño Ferrer.....	Zona recl. ^o Gran Canaria.....		
	» Rafael Perelló Cerdó.....	Reg. Inf. ^a Palma, 61.....		
	» Martín Lanzas Gámez.....	Caja recl. ^{ta} Alcázar San Juan, 8.....		
	» Germán Colino García.....	Reg. Inf. ^a Jaen, 72.....		
	» Guzmán Nevot Tobalina.....	Idem Cuenca, 27.....		
	» Pedro de Andrés Martínez.....	Idem Soria, 9.....	1.200	Por dos quinquenios y 2 anualidades.
	» Alfredo Carmona Delgado.....	Idem Covadonga, 40.....		
	» Modesto Bosch Pascual.....	Ayudante 1. ^a media Brigada Cazadores Larache.....		
	» José Martínez Vallespí.....	Somatenes de Cataluña.....		
	» Joaquín Lázaro García.....	Caja recluta Valencia, 37.....		
	» Manuel Coll Batlle.....	Reg. Inf. ^a Navarra, 25.....		
	» Luis Escario y Pascual de Bonanza.....	Idem Princesa, 4.....		
	» Francisco Martí Recio.....	Caja recluta Olot, 62.....		
	» Carlos Lubián Gorbea.....	Reg. Inf. ^a Garelano, 43.....		
	» Eduardo Moreno de la Santa y Cano.....	Idem Wad-Ras, 50.....		
	» Manuel Pedreira Mosquera.....	Idem Zaragoza, 12.....		
	» Ventura Catañá Andújar.....	Ayudante Plaza Palma Mallorca.		
	» David Gasca Monderde.....	Reemplazo herido 1. ^a Región.....	1.100	Por dos quinquenios y 1 anualidad.
	» Enrique Sánchez Casero.....	Reg. Inf. ^a España, 46.....		
	» Vicente Vilchez Cueto.....	Colegio María Cristina.....		
Capitanes...	» Enrique Quirós Dombriz.....	Srio. Causas 1. ^a Región.....		
	» Héctor Bruna Martínez.....	Reg. Inf. ^a Guipúzcoa, 53.....		
	» José Creus Moscoso.....	Idem San Fernando, 11.....		
	» Mariano Ferrer Bravo.....	Caja recl. ^a Medina del Campo, 87.		
	» Manuel Delgado Contreras.....	Idem Cáceres, 94.....		
	» Antonio Vega y Montes de Oca	Reg. Inf. ^a Cádiz, 67.....		
	» Manuel Ariza y Díez de Bulnez	Subión. tropas Indig. ^a Larache...		
	» Julio Sanchís de Rada.....	Caja recluta Segovia, 93.....		
	» Nicolás González Deleito.....	Idem Algeciras, 24.....		
	» Enrique López Ladrón de Guevara.....	Reg. Inf. ^a Vergara, 57.....		
	» Rafael del Valle Marín.....	Idem Ceuta, 60.....		
	» Antonio Aceituno Gómez.....	Bón. Caz. Gomera-Hierro, 22.....		
	» José Benacloig Sánchez.....	Reg. Inf. ^a Serrallo, 69.....		
	» Luis Más Mompeón.....	Disp. 1. ^a región E. Guerra.....	1.000	Por dos quinquenios.
	» Ramón de Fuentes Cantillana e Idígoras.....	Reg. Inf. ^a Cartagena, 70.....		
	» Antonio Requejado Boronat.....	Idem Castilla, 16.....		
	» Enrique Lahoz Ibarrondo.....	Idem La Albuera, 26.....		
	» Pedro Santaolalla Aparicio.....	Dción. rva. Vitoria, 82.....		
	» Joaquín Navazo Garay.....	Bón Caz. Barbastro, 4.....		
	» Antonio de Fuentes Cervera.....	Zona reclutamiento Granada, 12..		
	» Braulio Robles Ruiz.....	Reg. Inf. ^a Luchana, 28.....		
	» Gonzalo Hernández Font.....	Idem Las Palmas, 66.....		
	» Francisco Corrás Cazorla.....	Idem Alava, 56.....		
	» Ramón Soto Fernández.....	Idem Mahón, 63.....	500	Por un quinquenio.
	» Pedro Martínez Moco-roa.....	Caja recluta Lérida, 59.....		
	» Luis Pastor Coll.....	Reg. Inf. ^a Soria, 9.....		
Rectificación a la relación que acompañaba a la R. O. C. de 19 de Junio último (D. O. n.º 136.)				
T. coronel...	D. Rafael Dorrego Esperante y León.....	Reg. Inf. ^a Bailén, 24.....	500	Por un quinquenio a partir de 1.º de julio actual.

VUELTAS AL SERVICIO

Sermo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el capitán de Infantería don Carlos Delgado Brackembury, de reemplazo por enfermo en esa región, que V. A. R. remitió a este Ministerio en 1.º del mes actual, y comprobándose por dicho documento que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver vuelva a activo, quedando disponible en dicha región hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De la de S. M. lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

J. SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el teniente de Infantería D. Pablo Ibáñez Ruiz, de reemplazo por herido en esa región, que V. A. R. remitió a este Ministerio en 1.º del mes actual, y comprobándose por dicho documento que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver vuelva a activo, quedando disponible en esa región hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De la de S. M. lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

J. SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

TITULOS NOBILIARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 3 del mes actual, promovida por el coronel de Ingenieros, en situación de reserva, afecto al primer batallón de reserva de Zapadores Minadores, D. Miguel de Torres e Iribarren, Marqués de Villa Real de Purullena, en súplica de que se haga constar en sus documentos militares el expresado título; teniendo en cuenta que el interesado ha satisfecho todos los derechos que marca la ley, según se comprueba por el testimonio notarial que acompaña, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Sanidad Militar

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al subinspector farmacéutico de segunda clase del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Antonio Casanova Llovet, con destino en la Junta facultativa del referido cuerpo, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 2 de enero de 1919 y real orden circular de 15 de noviembre de 1921 (C. L. números 3 y 563).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

OPOSICIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebren oposiciones públicas entre doctores y licenciados en Farmacia, a fin de proveer siete plazas de farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, debiendo ajustarse los ejercicios al reglamento y programa aprobados por real orden circular de 26 de abril de 1922 (C. L. núm. 114) y verificarse en el Laboratorio Central de Medicamentos de Sanidad Militar, dando principio el 1.º de diciembre del año actual. Las instancias documentadas de los aspirantes se presentarán en la sección de Sanidad de este Ministerio en horas hábiles de oficina, desde la publicación de esta real orden hasta el 15 de noviembre, en que se cerrará el plazo de admisión.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor..

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los veterinarios primeros del Cuerpo de Veterinaria Militar que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Silvestre Miranda García y termina con D. Juan Ibars Sancho, la gratificación anual de efectividad que a cada uno se les señala, por hallarse comprendidos en el apartado b) de la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), modificada por la de 8 de julio de 1921 (C. L. número 275); percibiéndola a partir del día 1.º del próximo mes de agosto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos y Capitanes generales de la tercera y cuarta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

NOMBRES	Destinos	Gratificaciones			Concepto
		Pasetas.....	Quinquenios..	Anualidades..	
D. Silvestre Miranda García.....	Escolta Real	1.200	2	2	25 años de oficial.
» Florentino Gómez de Segura Rodríguez	5.º reg. Art.º ligera.....	1.100	2	1	24 ídem de id.
» Juan Ibars Sancho.....	Com.º de Cab.º 21.º Tercio de la Guardia Civil.....	1.100	2	1	Ídem..

Madrid 21 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Sección de Justicia y Asuntos generales

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso, cuando por antigüedad le correspondía, hecha por V. E. a favor del teniente auditor de primera del Cuerpo Jurídico Militar, D. Gonzalo Fernández de la Mora y Azcué, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 y el real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondía, a los tenientes auditores de primera del Cuerpo Jurídico Militar, con destino en este Ministerio, D. Manuel Antolín Becerro y D. Ramiro Fernández de la Mora y Azcué, por reunir las condiciones que determinan la ley de 29 de junio de 1918 y el real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de auditor de brigada, en propuesta complementaria de ascensos, a los tenientes auditores de primera D. Gonzalo Fernández de la Mora y Azcué y D. Manuel Antolín Becerro, con destinos en plaza de superior categoría en la Fiscalía de la cuarta región y este Ministerio, respectivamente, por ser los más antiguos en la escala de su clase de los declarados aptos para el ascenso, asignándoseles en el empleo que se les confiere la antigüedad del día 8 de abril último, siendo colocado el primero de ellos en la escala de su clase inmediatamente después de D. Pedro Topete Urrutia. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que los referidos jefes continúen de plantilla en su actual destino.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitán general de la cuarta región y Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

BAJAS

Excmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo que V. E. remitió a este Ministerio en 26 de junio último, instruido al intérprete de Mía de las tropas de policía indígena de Ceuta, D. José Mendoza Origo, para depurar su conducta; teniendo en cuenta que en dicho expediente queda evidenciado que la permanencia del mismo en el cargo es altamente perjudicial para el servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo propuesto por V. E., que el referido intérprete sea dado de baja en el Ejército, por fin del mes actual, en armonía con lo preceptuado en la regla undécima de la real orden circular de 21 de febrero de 1920 (C. L. núm. 79).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: Examinadas las cuentas de material del tercer cuatrimestre del ejercicio 1921-22 de los cuerpitos y unidades que figuran en la siguiente relación, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre último (D. O. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, sexta y séptima regiones y de Canarias y Comandantes generales de Melilla y Ceuta.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Primera región

Primer regimiento de Artillería ligera.
Regimiento de Artillería a caballo.
Grupo de Instrucción de Artillería.

Tercera región

Comandancia de Artillería de Cartagena.

Cuarta región

Primer regimiento de Artillería de montaña.
Comandancia de Artillería de Barcelona.

Sexta región

13.º regimiento de Artillería ligera.

Séptima región

Parque Regional de Artillería.

Canarias

Regimiento de Infantería Tenerife, 64.
Batallón de Cazadores La Palma, 20.
Batallón de Cazadores Gomera-Hierro, 23.
Sección de tropas de Sanidad Militar de Tenerife.

Melilla

Regimiento mixto de Artillería.
Comandancia de Artillería.

Ceuta

Comandancia de tropas de Intendencia.

Madrid 20 de julio de 1922.—Sánchez Guerra.

INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 12 de enero último por el Alcalde y vecinos de Bonilla de la Sierra (Ávila), en súplica de que se conceda indulto del resto de la pena de reclusión perpetua a que fueron condenados, en conmutación por la de muerte, en sentencia de 9 de abril de 1917, Dimas García Ramos, José Baena García, Julio Baena García y Magín Jiménez Ibáñez, por el delito de insulto de obra a fuerza armada; considerando que no existen méritos ni circunstancias especiales que aconsejen la concesión de la gracia solicitada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con

to informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de junio próximo pasado, se ha servido desestimar la indicada petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 26 de mayo último, promovida por el recluso en la Prisión correccional de Teruel, Joaquín Peiró Girón, en súplica de que se le conceda indulto del resto o de una parte de la pena de dos años y seis meses de prisión correccional, que le fué impuesta en sentencia firme, por aprobación de la autoridad judicial, de 31 de diciembre de 1920, por el delito de insulto y agresión a fuerza armada; considerando que no existen méritos ni circunstancias especiales que aconsejen la concesión de la gracia solicitada, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1.º del mes actual, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 23 de mayo último, promovida por el corrigiendo en la Penitenciaría militar de Mahón, Ezequiel Izquierdo Talayero, en súplica de que se le conceda indulto del resto de la pena de dos años, ocho meses y un día de prisión militar correccional que le fué impuesta en sentencia firme, por aprobación de la autoridad judicial, de 4 de noviembre de 1921, por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones, y por la falta grave de quebrantamiento de arresto; considerando que no existen méritos ni circunstancias especiales que aconsejen la concesión de la gracia solicitada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de junio próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 12 de mayo último, promovida por el soldado del batallón de Cazadores Segorbe núm. 12, Mamerto Cadavieco Morán, en súplica de que se le conceda indulto del resto del correctivo de cuatro años de recargo en el servicio, que le fué impuesto por desertión, en 13 de septiembre de 1917; considerando que no existen méritos ni circunstancias especiales que aconsejen la concesión de la gracia solicitada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de junio próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 20 de abril último, promovida por D.ª Pilar Fernández Delgado, domiciliada en esa capital, plaza de Lanuza, núm. 29, en súplica de que a su esposo, el recluso en el Reformatorio de Adultos de Ocaña, Emilio Palomar Arna, se le conceda indulto del resto de la pena de dos años y cuatro meses de presidio correccional, que le fué impuesta en sentencia firme, por aprobación de la autoridad judicial, de 18 de marzo de 1921, por el delito de estafa, o que se le commute dicha pena por la de destierro; considerando que no existen méritos ni circunstancias especiales que aconsejen la concesión de la gracia solicitada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 de junio último, se ha servido desestimar la petición de la recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

MEDALLAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 1.º del presente mes, dando cuenta de haber concedido el uso de la medalla militar de Marruecos con el pasador Melilla, creada por real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132), al sargento de la zona de reclutamiento y reserva de esa plaza, núm. 22, Francisco Linares Cano, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E., por ajustarse a los preceptos de la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (C. L. núm. 308).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 28 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber concedido el uso de la medalla militar de Marruecos con los pasadores «Melilla» y «Larache», creada por real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132), al suboficial del regimiento de Infantería Badajoz núm. 73, D. Andrés López Casas, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E., por ajustarse a los preceptos de la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (C. L. núm. 308).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la cuarta región.

OBRAS CIENTÍFICAS Y LITERARIAS

Circular. Excmo. Sr.: Examinada la obra de que es autor el comandante de Artillería D. Vicente Balbás y Carrillo de Albarnoz, con destino en la Sección de Aeronáutica Militar, titulada «El Mando en el Ejército» (Comentarios al arte de mandar), cursada por



el General de dicha Sección, por si se considera merecedora a ser divulgada, entre la oficialidad del Ejército, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central, se ha servido disponer que la citada obra sea declarada de utilidad para el Ejército, recomendando su adquisición aunque sin carácter obligatorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor...

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán honorífico, primer teniente de la escala de reserva de Infantería, retirado forzoso, D. Valentín Barrientos García, con residencia en esta Corte, Costanilla de San Andrés núm. 8, en solicitud de que se le eleve la pensión de dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar que posea, a la cuantía de la semidiferencia de los sueldos señalados a los capitanes y primeros y segundos tenientes en activo, por el artículo 13 de la ley de presupuestos de 31 de diciembre de 1906 (C. L. núm. 224); y teniendo en cuenta que por real orden de 12 de agosto de 1908 (D. O. número 180), se le desestimó igual petición, sin que pueda serle aplicable hoy la de 4 de marzo último (D. O. número 54), por haber obtenido el retiro forzoso en 10 de diciembre de 1917 (D. O. núm. 279), el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 27 del mes próximo pasado, promovida por el capitán honorífico, teniente de la escala de reserva de Infantería, retirado, don Angel Guardiola Zurita, en suplica de que se le abone la pensión de una cruz roja del Mérito Militar de primera clase que posea, en la cuantía de la semidiferencia de los sueldos señalados a los capitanes y primeros tenientes en activo por el artículo 13 de la ley de presupuestos de 31 de diciembre de 1906 (C. L. número 224); teniendo en cuenta que por real orden de 5 de agosto de 1908 (D. O. núm. 175), se le desestimó análoga petición; que por la de 17 de septiembre de 1912 (D. O. núm. 211), se le concedió el retiro forzoso por edad, y que la de 4 de marzo último (D. O. núm. 52), solo comprende a los jefes y oficiales retirados por Guerra, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición y disponer se atenga el interesado a lo resuelto en la primera de las citadas reales órdenes.

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la tercera región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 28 de junio último, promovida por el soldado, retirado, José Tarragó Balsells, en suplica de que se le concedan mayores atrasos de haberes que los reconocidos por real orden de 9 de marzo de 1918; y teniendo en cuenta que en dicha disposición se ordenaba la reclamación de los que le hubieran correspondido en activo, desde 1.º de febrero de 1913, mes siguiente al de la fecha de su instancia, origen del expediente instruido para la clasificación de retiro, hasta fin de dicho mes de 1916, en que éste le fué otorgado, únicos devengos a que tenía derecho,

el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, el que deberá atenerse a lo anteriormente resuelto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 julio de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de fecha 8 del mes actual, remitiendo certificado de reconocimiento facultativo referente al auditor de brigada D. Juan Camín de Angulo, de reemplazo por enfermo en esa región, por el cual documento se acredita que el interesado está en condiciones de prestar servicio activo, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado jefe sea alta como disponible en la misma región, hasta que le corresponda ser colocado, en armonía con lo prevenido en la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de julio de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito de 4 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le correspondía, al teniente de ese cuerpo don Arcadio Gómez Palencia, el cual reúne las condiciones que determina el artículo sexto del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195), y hallarse comprendido en lo preceptuado en el caso tercero de la real orden circular de 4 de febrero de 1919 (C. L. número 59).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la declaración de aptitud para el ascenso, cuando por antigüedad le correspondía, hecha por V. E. a favor de los alféreces (E. R.) de ese cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Buenaventura Salazar Rodríguez y termina con D. José Tabernero Oreja, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 2 de enero de 1919 y la ley de 10 de mayo de 1921 (D. O. núms. 2 y 104), respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Director general de Carabineros.

Relación que se cita.

- D. Buenaventura Salazar Rodríguez.
- > Esteban Pueyo Godé.
- > José Sánchez Gonzalo.

D. Eugenio Ruiz Pimentel.
 > Diego Sánchez Moreno.
 > Juan Rodríguez Vargas.
 > Castro Froix Valcárcel.
 > Eugenio Fernández Anguiano.
 > Francisco Florido Gómez.
 > José Tabernerero Oreja.

Madrid 20 de julio de 1922.—Sánchez-Guerra.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 5 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de teniente, sargento segundo, alférez, cabo, D. Máximo Orrios Fortea, y el de alférez, cabo, al guardia D. Juan González Zamorano, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso; asignándoseles en el empleo que se les confiere la antigüedad de 27 de junio próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la categoría de músico mayor de primera, con el sueldo anual de 6.750 pesetas, a los de segunda D. Sebastián Cabezas Ramos y D. Alfredo Javaloyes López, con destino en el batallón de Cazadores La Palma número 20 y Barbastro núm. 4, respectivamente, como comprendidos en el real decreto de 20 de junio de 1914 (C. L. núm. 96), asignándoles en la categoría que se les confiere la antigüedad de 7 del mes actual, al primero, y la del 15 al segundo, y continuando en sus actuales destinos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitán general de Canarias y Comandante general de Larache.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109) y demás disposiciones vigentes, una plaza de teniente coronel, en comisión, que existe vacante en la Academia de Infantería, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso.

Los que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de esta disposición, acompañadas de las copias íntegras de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán cursadas directamente y con urgencia a este Ministerio por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, como previene la real orden circular de 12 de marzo de 1912 (C. L. núm. 56), en la inteligencia de que las instancias que no hayan tenido entrada en este Centro dentro del quinto día después del plazo señalado, se tendrán por no recibidas, consignando los que se hallen sirviendo en Baleares, Canarias y Africa, si tienen cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en estos territorios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109) y reales órdenes circulares de 21 de mayo de 1921 y 27 de junio próximo pasado (D. O. núms. 111 y 142), una plaza de capitán profesor en el Colegio de María Cristina, para huérfanos de la Infantería, que ha de desempeñar las asignaturas de Aritmética y Algebra, Física y Química del grupo de Telégrafos y Electrotécnica, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de esta disposición, acompañadas de las copias íntegras de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán cursadas directamente y con urgencia a este Ministerio por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, como previene la real orden circular de 12 de marzo de 1912 (C. L. número 56), en la inteligencia de que las instancias que no hayan tenido entrada en este Centro dentro del quinto día después del plazo señalado, se tendrán por no recibidas, consignando los que se hallen sirviendo en Baleares, Canarias y Africa, si tienen cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en estos territorios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

PASES A OTRAS ARMAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente del batallón de Cazadores Las Navas núm. 10, D. Felipe San Félix Muñoz, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea eliminado de la escala de aspirantes a ingreso en Carabineros.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Comandante general de Larache.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería, con destino en el batallón de Cazadores Figueras núm. 6, D. Manuel González Regueral y Bailly, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea eliminado de la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia Civil.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Comandante general de Larache.

Señor Director general de la Guardia Civil.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

Dirección general de la Guardia Civil

ASCENSOS

Para cubrir diez y siete vacantes de cabos que existen en el Instituto, concedo dicho empleo a los guardias que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Juan Romera de la Torre y termina con Máximo Rodríguez Tolín, los cuales son los primeros de la

Lista-escalafón de elegibles y reúnen las condiciones reglamentarias para obtener el ascenso; debiendo disfrutar la efectividad que a cada uno se les asigna.

Los coroneles subinspectores de los Tercios y primeros jefes de Comandancias exentas, dispondrán el alta y baja respectiva en la próxima revista de comisario

del mes de agosto, en los destinos que también se expresan.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de julio de 1922.

El Director general,
Zubia

Relación que se cita

Comandancias en que causan baja como guardias	NOMBRES	EFECTIVIDAD			Comandancias en que causan alta como cabos	Concepto del destino.
		Día	Mes	Año		
INFANTERIA						
Guadalajara	Juan Romera de la Torre				Guadalajara	
Tarragona	Fidel Martín Soriano				Este	
Avila	Miguel Cantalapiedra López				Oviedo	
Norte	Francisco Gutiérrez García (2.º)				Juén	
Alicante	Antonio Lillo Mora				Albacete	
Cáceres	Diego Solís Palomino				Cáceres	
Lérida	Francisco Vaz Carulla	1	agosto	1922	Oeste	Forzoso.
Cáceres	Alfredo Broncano Morales				Cáceres	
Palencia	Felipe Palomo Palomo				León	
Córdoba	Arcadio Baena Moya				Sevilla	
Gerona	Saturnino Santos Avellano				Oeste	
Zamora	Lucio Chaguaceda Fidalgo				Idem	
Salamanca	Pedro Gutiérrez Sánchez				Guipúzcoa	
Cáceres	Domingo Hernández Sánchez				Cáceres	
CABALLERIA						
5.º Tercio	Celso José de Miguel Tapia				23.º Tercio	Forzoso.
Marruecos	Manuel Gómez Maqueda	1	agosto	1922	11.º ídem	Ídem.
Burgos	Máximo Rodríguez Tolín				Santander	Ídem.

Madrid 18 de julio de 1922.—Zubia.

DESTINOS

He tenido por conveniente disponer que los suboficiales que se expresan en la siguiente relación, que empieza con D. Casto Pérez Ciruelo y termina con don Juan Ramírez de la Dueña, pasen a servir los desti-

nos que a cada uno se le señala; debiendo tener efecto el alta y baja respectiva en la revista de comisario de agosto próximo.

Madrid 18 de julio de 1922.

El Director general,
Zubia

Relación que se cita

Comandancias a que pertenecen.	NOMBRES	Comandancias a que son destinados	Concepto del destino
INFANTERIA			
Gerona	D. Casto Pérez Ciruelo	Gerona	Forzoso.
Castellón	» Balbino Arnalte Gómez	Tarragona	Ídem.
Badajoz	» Juan Pedrero Tarriño	Albacete	Ídem.
Cádiz	» Juan Vega Vergara	Sevilla	Voluntario.
Tarragona	» Joaquín Fabregat Gutiérrez	Cádiz	Ídem.
Logroño	» Manuel Tabernero Herrero	P. M. 20.º Tercio ..	Forzoso.
Albacete	» Juan Carricondo González	Almería	Voluntario.
CABALLERIA			
Zaragoza. (Ascendido).	D. Juan Ramírez de la Dueña	Granada	Forzoso.

Madrid 18 de julio de 1922.—Zubia.

Los coroneles subinspectores de los Tercios y primeros jefes de Comandancias exentas, se servirán ordenar el alta y baja respectiva en la próxima revista de comisario del mes de agosto, de los cabos que se trasladan de Comandancia, expresados en la siguiente relación, que comienza con Antonio Hernández García (2.º) y termina con Leonidas Iñidobro Martínez, los

cuales pasarán a servir los destinos que a cada uno se asigna en la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de julio de 1922.

El Director General
Zubia

Relación que se cita

Comandancias a que pertenecen	NOMBRES	Comandancias a que son destinados	Concepto del destino
INFANTERIA			
Huelva.....	Antonio Hernández García. (2.º).....	Murcia.....	Voluntario.
Segovia.....	Argimiro Sebastián Palomero.....	Madrid.....	Idem.
Teruel.....	Pascual Tanarro García.....	Segovia.....	Idem.
Este.....	Guillermo Serrano Tirado.....	Teruel.....	Idem.
León.....	Gregorio Velasco Díez.....	Segovia.....	Idem.
Este.....	Manuel Suárez Sanfiz.....	Lugo.....	Idem.
Huesca.....	Domingo Chaperó Martínez.....	Burgos.....	Idem.
Segovia.....	Ignacio Martínez Mendieta.....	Norte.....	Idem.
Guadalajara.....	Julián Pascual García.....	Segovia.....	Idem.
Albacete.....	José Gómez Mancha.....	Norte.....	Idem.
Huelva.....	Agustín Almoguera Hornero.....	Ciudad Real.....	Idem.
Sevilla.....	Pío Zarco Cuevas.....	Idem.....	Idem.
Huelva.....	José Ruiz González.....	Sevilla.....	Idem.
Alicante.....	Fulgencio Martínez Navarro.....	Este.....	Idem.
Oeste.....	Daniel Jordá Serra.....	Alicante.....	Forzoso.
Navarra.....	Alejandro Vergara Azcona.....	Este.....	Voluntario.
Guipúzcoa.....	Vicente Gorriz Jiménez.....	Navarra.....	Idem.
Oviedo.....	Honorino Aguirre Mijangos.....	Huesca.....	Idem.
Jaén.....	Lorenzo Vega Loro.....	Cáceres.....	Idem.
Sevilla.....	Juan Felipe Tejada.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	José Grande Cano.....	Idem.....	Idem.
Cáceres.....	Restituto Roncero Rebelo.....	Sevilla.....	Forzoso.
Idem.....	Claudio Yelmo Poderoso.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Santiago Sánchez Dávila.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Ventura Fernández Zarza.....	Huelva.....	Idem.
Idem.....	Miguel Caro Rico.....	Idem.....	Idem.
Madrid.....	Emilio Sánchez Carcedo.....	Navarra.....	Idem.
Navarra.....	D. Carlos de Galisteo Armesto.....	Madrid.....	Voluntario.
Oeste.....	Amando Uralde Imaz.....	Sur.....	Idem.
CABALLERIA			
11.º Tercio.....	Leónides Huidobro Martínez.....	4.º Tercio.....	Forzoso.

Madrid 18 de julio de 1922.—Zubia.

Consejo Supremo de Guerra y Marina**PENSIONES**

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión y pagas de tocas a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Luis Martínez Hernández y termina con D.ª Isolina

Delgado Chaos, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo; las tocas se conceden una sola vez como único derecho que le corresponde.»

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de julio de 1922.

El General Secretario,
Luis G. Quintas

Excmo. Sr...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		Importe de las dos pagas de tocas que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.	
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
Zaragoza	D. Luis Martínez Hernández	Huérfano	>	Oficial 1.º de Oficinas militares, D. Lino Martínez Brieva	625	00	>	>	9 enero 1908	26	febro.	1922	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	(A)	
C. Real	D.ª Amelia Rodríguez Montañinos	Viuda	>	Tte., D. José Fernández Rodríguez	470	00	>	>	Idem	28	sepbre.	1921	C. Real	Campo de Criptana	C. Real		
Oviedo	Maria del Amparo Sordo Carra	Idem	>	Idem, D. Justiniano García García	470	00	>	>	Idem	17	enero.	1922	Oviedo	Gijón	Oviedo	(B)	
Granada	Almudena Martel Medina	Huérf.ª	Viudas	Cor., D. Santiago Martel Martel	1.725	00	>	>	25 junio 1864	18	idem.	1922	Granada	Granada	Granada		
Valencia	Cipriana Martel Medina	Viuda	>	T. cor., D. Silverio Palafox Llorea	1.250	00	>	>	22 julio 1891	23	mayo.	1922	Valencia	Valencia	Valencia		
Zamora	Josefa Chornet López	Idem	>	Alférez, D. Sergio Bernardo Calvo	470	00	>	>	29 junio 1918 (Epígrafe «Clases de tropa»)	29	nobre.	1921	Zamora	Sta. Cruz de los Cuérragos	Zamora		
León	Enfrasia Alonso González	Huérfana	Soltera	Cap., D. Benito Alonso Pérez	836	38	>	>	Montepío Militar	6	abril.	1922	León	León	León	(C)	
Valencia	Paula Martínez Seligra	Viuda	>	Tnte. retirado con sueldo de capitán, D. Ricardo Magide Tallón	625	00	>	>	9 enero 1908	31	octubre	1921	Valencia	Valencia	Valencia		
Zaragoza	Dolores Portolá España	Idem	>	Alférez retirado, D. Pascual Salas Ferrús	240	00	>	>	22 julio 1891	18	febro.	1922	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza		
Melilla	Rosa Zarazaga Fernández	Huérf.ª	Solteras	Profesor mayor de Equitación militar, D. Cristóbal Zarazaga Blasco	1.125	00	>	>	9 enero 1908	8	Idem	1921	Málaga	Melilla	Málaga	(D)	
Tenerife	Francisca Zarazaga Fernández	Huérfano	>	Idem													
	D. Dolores García-Ramos Mejías	Viuda	>	Cap., D. José Solórzano Costa	625	00	>	>	Idem	25	nobre.	1921	Canarias	Sta. Cruz de Tenerife	Canarias		
Ceuta y Madrid	Emilia Romero y Goyeneche	Idem	>	Comte., D. Pedro Garrido Mac-kormiz	8.000	00	>	>	29 junio 1918	16	abril	1922	Bag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Madrid	Madrid	(E)
1.ª región	Micela Larrayoz Artajona	Idem	>	Tnte, D. Rafael Barbero Martínez	470	00	>	>	22 julio 1891	19	mayo.	1922	Idem	Valdemoro	Idem		
Madrid	Rosalía Molina Egaña	Huérfana	Viuda	Cor., D. Antonio Molina Lacy	1.650	60	>	>	Montepío Militar y R. O. 17 febrero 1885	4	diebre.	1921	Idem	Madrid	Idem	(F)	
Idem	Maria del Amparo Alcántara Góngora	Viuda	>	Tnte, D. Manuel Gayosa González	470	00	>	>	9 enero 1908	1	junto	1922	Idem	Idem	Idem		
Idem	Maria del Pilar Hernández Sevilla	Idem	>	Idem													
Idem	Maria del Rosario Hernández Sevilla	Huérf.ª	Solteras	Cor., D. Manuel Hernández Barco	1.725	00	>	>	25 junio 1864	6	mayo.	1922	Idem	Idem	Idem	(G)	
Idem	Josefa Ana Hernández Sevilla	Idem	>	Idem													
Barcelona	Carlota Aulet Candal	Viuda	>	Archivero 2.º de Oficinas militares, D. Mauro Guzmán Herrero	1.250	00	>	>	17 julio 1895	17	marzo	1922	Barcelona	Barcelona	Barcelona		
La Coruña y Burgos	Simona Iriarte Goñi	Idem	>	Conserje de 3.ª de Intendencia Militar, D. Florencio Mediero Castro-yeza	360	00	>	>	Montepío Militar	27	idem	1922	La Coruña				
Granada	Elena Lacomba Guidud	Madre	Viuda	Tnte., D. Antonio Sagura Lacomba	4.000	00	>	>	8 julio 1860 y 29 junio 1918	26	mayo.	1922	Granada	Granada	Granada	(H)	
Cádiz	Isabel Lafita de Muela	Idem	>	Idem													
	Maria Luisa Lafita de Muela	Huérf.ª	Solteras	General de Brig., D. Luis Lafita Blanco	1.650	00	>	>	17 julio 1895	21	diebre.	1921	Cádiz	Cádiz	Cádiz	(I)	
	Maria del Carmen Lafita de Muela	Idem	>	Idem													
La Coruña	Isolina Delgado Chaos	Viuda	>	Cor. retirado, D. Ricardo Fuertes Rodríguez	>	00	1.035	>	Montepío Militar	>	>	>	La Coruña	La Coruña	La Coruña	(J)	

(A) La percibirá por mano de su tutor durante la menor edad, hasta el 18 de enero de 1930, en que cumple los veinticuatro años de edad, cesando antes si obtiene empleo retribuido por fondos públicos.

(B) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª María Luisa

Medina Fantoni, a quien le fué otorgada en 30 de mayo de 1906 (D. O. núm. 117). La percibirán por partes iguales y si alguna muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nueva declaración. Han acreditado que no les quedó derecho a pensión por sus esposos,

(C) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.^a Basa González Esteban, a quien le fué otorgada en vía de revisión en 15 de enero de 1900 (D. O. núm. 12).

(D) La percibirán por partes iguales y mano del tutor legal el menor de edad, las hembras, en tanto se conserven solteras y el varón hasta el 27 de septiembre de 1926, en que cumple los veinticuatro años de edad, cesando antes si obtiene empleo retribuido por fondos públicos; bien entendido que si alguno muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá las de los que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

(E) Habita en esta Corte, calle de Alberto Aguilera, núm. 54.

(F) Se le rehabilita en el percibo de la pensión que le fué transmitida en 8 de enero de 1874, hoy vacante por fallecimiento de la última beneficiaria, su hermana D.^a Micaela, a quien a su vez le fué transmitida en 15 de septiembre de 1910 (D. O. núm. 205). Ha acreditado que no le quedó derecho a pensión por su esposo.

(G) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.^a Josefa Sevilla Domínguez, a quien le fué otorgada en 15 de febrero de 1872 (D. O. núm. 35). La percibirán por partes iguales y si alguna muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá las de las que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

(H) Se le abonará desde la fecha que se indica, que es la de la solicitud pidiendo la permuta, previa liquidación y cese de la que en cuantía de 1.271,50 pesetas le fué otorgado en 9 de julio de 1912 (D. O. núm. 155), como madre del capitán D. Manuel Segura Lacomba.

(I) La percibirán por partes iguales y si alguna muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá las de las que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

(E) Duplo de las 517,50 pt.s que de sueldo mensual íntegro de retro, disfrutaba el causante por aquella Delegación de Hacienda. Habita en la calle de Orilla del Mar núm. 32. Madrid 19 julio de 1922.— El General Secretario, *Luis G. Quintas*.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA